

## FRANCIA

### LAS REFORMAS DE LA JUBILACIÓN DE 1993 A 2012<sup>4</sup>

---

Desde 1945 a 1983, el objeto de las reformas de los regímenes de jubilación era ampliar las garantías. El libro blanco de 1991 marca un cambio de orientación ante la evidencia de las dificultades futuras del sistema de jubilación por reparto. Esta orientación abre la vía a las reformas que se suceden desde 1993.

Tras el Decreto-ley de 26 de marzo de 1982 que establece la edad legal de la jubilación, sin aplicación de coeficiente reductor, a los 60 años para las personas que han cotizado 150 trimestres, se multiplican las disposiciones de prejubilación para contrarrestar el aumento del paro y las dificultades del régimen del desempleo.

#### **La reforma “Balladur” de 1993**

La ley de 22 de julio de 1993 reforma el régimen general y los regímenes de trabajadores agrícolas, autónomos industriales y comerciantes:

- La duración de cotizaciones requerida para tener derecho a la pensión sin aplicación de coeficiente reductor pasa progresivamente de 37,5 años (150 trimestres) a 40 años;
- El salario medio de referencia que sirve de base para el cálculo de la pensión pasa progresivamente de los 10 mejores a los 25 mejores años;
- La revalorización anual de pensiones se efectúa en función del IPC y no según la evolución general de salarios.

Un estudio de la Caja nacional del seguro de vejez, publicado en 2008, muestra que la reforma de 1993 ha supuesto el abono de pensiones más bajas para el conjunto de jubilados entre 1994 y 2003. Para los trabajadores, el principal efecto ha sido la bajada del salario de sustitución (relación entre el total de pensiones abonadas el primer año de jubilación y el último salario anual percibido)

#### **La creación del Fondo de reserva de las pensiones de vejez**

La ley de presupuestos de la seguridad social para 1999 creó el fondo de reserva de las pensiones de vejez. Este fondo debe invertir sus activos en los mercados financieros con el fin de alcanzar una reserva de 150.000 millones de euros en el horizonte de 2020. En esa fecha, el conjunto de generaciones del “Baby-boom” estará en la jubilación.

#### **La reforma “Fillon” de 2003**

La ley de 21 de agosto de 2003 reforma el conjunto de los regímenes de jubilación, exceptuando los regímenes especiales (ver epígrafe siguiente). Las principales medidas de esta ley son:

- Entre 2004 y 2008, equiparación progresiva de la duración de cotizaciones de los funcionarios con la de los trabajadores del sector privado (de 37,5 años a 40 años);

---

<sup>4</sup> [www.vie-publique.fr](http://www.vie-publique.fr)

- A partir de 2009, aumento progresivo de la duración de cotizaciones para todos hasta alcanzar 41 años en 2012;
- Creación de un mecanismo de reducción-bonificación de pensión por el cual la pensión baja cuando el asegurado la solicita antes de tener la duración de cotizaciones requerida y aumenta cuando se retrasa la solicitud de pensión;
- Creación de un dispositivo de jubilación anticipada para las carreras largas que permita a los que comenzaron a trabajar entre 14 y 16 años, que han cotizado el tiempo requerido en función de su año de nacimiento, jubilarse antes de los 60 años;
- Creación de dos nuevos dispositivos de ahorro-jubilación: uno de ahorro individual, el Plan de ahorro jubilación popular (PERP) y otro colectivo el Plan de ahorro para la jubilación colectiva (PERCO);
- Limitación del uso de las prejubilaciones;
- Revalorización de las pensiones de los funcionarios según la variación del IPC;

El balance de la reforma efectuado por la Caja nacional del seguro de enfermedad en 2008 muestra que la reforma no consiguió retrasar, de manera importante, la jubilación (la tasa de empleo de los 55-64 años es muy baja), y, además, las medidas destinadas a la jubilación anticipada (carreras profesionales largas) encontraron un gran aplicación.

### Reforma de los regímenes especiales

La reforma de los regímenes especiales entró en vigor en julio de 2008. Se aplica a dos clases de regímenes:

- Los regímenes de los establecimientos públicos de carácter industrial y comercial que gestionan un servicio público (compañía de electricidad –EDF-, del gas –GDF-, de ferrocarriles –SNCF- de transportes públicos de la región parisina –RATP-, Banco de Francia, Opera Nacional de Paris, “Comédie Française”)
- Profesiones con un estatuto específico (ayudantes y personal de notaría).

Los tres puntos principales de esta reforma son: aumento progresivo de la duración de cotizaciones de 37,5 años a 40 años; instauración de un mecanismo de reducción-bonificación de pensiones (como el anteriormente explicado) y aumento de las pensiones en función de la variación del IPC:

### La reforma Woerth de 2010

La ley de 9 de noviembre de 2010, además de medidas relacionadas con los derechos de los asegurados (edad legal de jubilación, edad sin aplicación de coeficiente reductor, etc.), contiene disposiciones sobre la toma en consideración de los trabajos penosos y las interrupciones en la vida laboral (maternidad, paro, etc.):

- Aumento progresivo de la edad legal de jubilación hasta los 62 años (en 2018). Esta evolución afecta a todos los trabajadores (del sector público, privado, regímenes especiales, aunque con fechas de efectos diferentes);

- La edad a partir de la cual un trabajador que no tiene las cotizaciones requeridas tiene derecho a pensión sin aplicación de coeficiente reductor, pasa progresivamente de 65 a 67 años;
- Se modifica el dispositivo de “carreras profesionales largas”: los trabajadores que hayan comenzado a trabajar antes de los 18 años pueden jubilarse antes si tienen la duración requerida en función de su año de nacimiento (anteriormente requerida), aumentada de dos años ;
- Los trabajadores que a causa de la situación de desgaste profesional, presenten una incapacidad física superior a 20%, tendrán derecho a jubilarse a los 60 años sin que se les aplique ningún coeficiente reductor;
- A los jóvenes en paro sin derecho a prestaciones se les podrá reconocer hasta 6 trimestres de cotizaciones (en vez de 4);
- Para las mujeres, se tendrá en cuenta la prestación económica por maternidad para establecer el salario de referencia sobre el cual se calculará la pensión de jubilación;
- Se prevén nuevos ingresos para el sistema de vejez, como el aumento de la tasa impositiva del escalón superior del impuesto sobre la renta (que pasa de 40% a 41%), y de las “stock-options” , aumento de los impuestos sobre las rentas de capital y sobre los dividendos de los accionistas;
- Se le asigna un objetivo al Fondo de reserva de las pensiones: de sus reservas (36.200 millones de euros en 2010) se cogerán anualmente y a partir de 2011, una cantidad anual (2.100 millones de euros) que se ingresarán en la Caja para la amortización de la deuda social (CADES).

### Reformas previstas por el decreto de 2 de julio de 2012

Un decreto de 2 de julio de 2012 flexibiliza el dispositivo de carreras profesionales largas” organizado por la reforma de 2010 y refuerza las medidas a favor de los asegurados cuya vida laboral presenta ciertas especificidades:

- Las personas que han comenzado a trabajar antes de los 20 años (anteriormente al decreto, la edad era de 18 años) que tengan cotizado el periodo requerido en función de su año de nacimiento, pueden jubilarse antes (se ha suprimido el requisito de 2 años de cotización suplementarios);
- Hasta entonces era posible contar hasta 4 trimestres de periodos asimilados en concepto de servicio nacional y hasta 4 trimestres asimilados en concepto de maternidad o enfermedad. A partir de ahora, se añaden 2 trimestres de periodos de paro con derecho a prestación y 2 trimestres suplementarios por maternidad.

Aumentar la duración necesaria para obtener una pensión de jubilación sin aplicación de coeficiente reductor es el denominador común de las medidas más significativas de todas las reformas. Sin embargo, la financiación de los regímenes de jubilación no parece estar asegurada aún.

## **INFORMACIÓN AL TRABAJADOR SOBRE SUS DERECHOS A PENSIÓN DE VEJEZ**

---

### **Información general para los que comienzan su actividad laboral**

En el año siguiente a aquel en que los asegurados tienen cotizados, por primera vez, dos trimestres al régimen de vejez de la seguridad social, se les remite un documento de información general por vía postal o electrónica, con las informaciones siguientes:

- Las normas sobre adquisición de derechos a pensión de vejez;
- La incidencia sobre estos derechos de ciertas modalidades de trabajo (tiempo parcial....) de ciertas situaciones (desempleo, inactividad...) o de elección de vida laboral (expatriación....);
- La posibilidad de cotizar por un salario a tiempo completo, aunque trabaje a tiempo parcial

### **Entrevista de información**

#### **Beneficiarios:**

A partir de 45 años, el trabajador puede solicitar una entrevista individual de información. Si tiene previsto expatriarse, puede beneficiarse de tal entrevista sea cual sea la edad.

#### **Procedimiento:**

La solicitud de entrevista debe presentarse ante la caja de vejez o ante una de las cajas de vejez a las que esté o haya estado afiliado. Solo puede solicitarse cuando el trabajador no tenga concedida la pensión.

Puede hacerse por correo, teléfono o Internet y en ella deben figurar los siguientes datos: Nombre y apellidos, dirección postal, fecha y lugar de nacimiento, número de seguridad social, indicación de, como mínimo, uno de los regímenes de vejez al que esté o haya estado afiliado.

La entrevista tendrá lugar dentro de los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

El solicitante o el organismo gestor del régimen de vejez pueden pedir que la entrevista tenga lugar por teléfono o por vía electrónica.

Solo puede solicitarse una nueva entrevista cuando hayan transcurrido 6 meses desde la precedente.

#### **Objeto de la entrevista:**

Durante la entrevista el trabajador puede recibir información sobre los puntos siguientes:

- Los derechos a pensión de vejez por cada uno de los regímenes a que haya estado afiliado;
- Las perspectivas de evolución de estos derechos en función de la vida laboral (expatriación, periodos de formación...) y los imprevistos a lo largo de la carrera profesional (desempleo, trabajos penosos, tiempo parcial, enfermedad, maternidad...);

- Importe estimado de la futura pensión cuando haya alcanzado la edad legal de la jubilación y la edad a la que pueda pretender a la prestación sin que se le aplique coeficiente reductor;
- Las normas que le permiten mejorar el importe futuro de la pensión;
- Las posibilidades de compatibilizar la pensión con una remuneración por el ejercicio de una actividad asalariada.

## Certificado de vida laboral

### Contenido:

El certificado individual de vida laboral informa al trabajador sobre el periodo de seguro o los puntos adquiridos en cada régimen de vejez de la seguridad social o de retiro complementario del que dependa o del que haya dependido.

### Envío automático:

El asegurado recibirá a su dirección personal, sin que lo solicite, un certificado individual de vida laboral cuando alcance cada una de las edades siguientes: 35 años, 40 años, 45 años, 50 años.

No tiene que realizar gestión alguna cuando reciba el documento pero es aconsejable que verifique los datos que contiene y que en caso de error o desacuerdo se ponga en contacto con el organismo expedidor del certificado.

### Certificado de vida laboral a petición del asegurado:

El trabajador puede solicitar un certificado de vida laboral individual por vía postal o Internet. Sólo puede hacerse la solicitud una vez por año.

Aunque el interesado haya estado afiliado a varios regímenes obligatorios sólo debe efectuar una solicitud ante uno de ellos, que se encargará de contactar a los otros.

La solicitud debe contener los siguientes datos: nombre y apellidos, dirección personal, fecha y lugar de nacimiento, número de seguridad social, información de, como mínimo, uno de los regímenes a los que haya cotizado.

La solicitud debe estar fechada y firmada por el solicitante.

### Estimación global del importe de la pensión:

#### Beneficiarios:

A partir de 55 años, el trabajador recibirá por correo, todos los 5 años, una estimación global del importe de la pensión o pensiones.

Si el solicitante está en instancia de separación o divorcio puede solicitar una estimación a cualquier edad.

### Contenido:

La estimación comprende el importe de pensión a cargo de cada uno de los regímenes de seguridad social o de retiro complementario al que pudiera tener derecho el interesado. No se informa sobre las pensiones que ya tengan concedidas o de las que se haya pedido la liquidación.

La estimación va acompañada de las informaciones siguientes:

- Compatibilidad de la pensión con la remuneración por el ejercicio de una actividad asalariada;
- Jubilación progresiva;
- Posibilidad de cotizar por un salario a tiempo completo, incluso si el asegurado trabaja a tiempo parcial.

#### Estimación del importe de las pensiones:

La estimación se calcula sobre la base de la legislación vigente y las informaciones sobre la vida laboral que obran en los organismos gestores.

El importe de las pensiones se estima teniendo en cuenta las hipótesis de solicitud de pensión a las edades siguientes:

- Edad legal;
- Edad a la cual el asegurado reúne las condiciones requeridas para tener derecho a pensión sin aplicación de coeficiente reductor;
- Edad a la que no se aplica, automáticamente, el coeficiente reductor;
- Llegado el caso, la tasa de bonificación aplicable y de la fecha previsible de aplicación.

Las normas relativas al derecho de información de los asegurados se encuentran en el código de la Seguridad Social, en los diferentes apartados del artículo L.161 y D.161.

### **LAS PISTAS DEL INFORME “FRAGONARD” PARA REDUCIR EL DÉFICIT DEL REGIMEN FAMILIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL<sup>5</sup>**

---

El primer ministro encargó en enero de 2013 a Bertrand Fragonard, presidente delegado del alto consejo de la familia (HCF), que, tras realizar el correspondiente estudio, le comunicase si las prestaciones sociales y fiscales aplicadas en la política familiar son coherentes, justas y eficaces y, en caso contrario, que le propusiera medidas de reforma adecuadas. El objetivo a cumplir es el equilibrio de las cuentas del seguro familia en el año 2016. Este objetivo ha sido criticado por la mayoría de los miembros del HCF, como pone de manifiesto el dictamen que han emitido sobre el informe que Bertrand Fragonard ha entregado el 9 de abril al Gobierno. En efecto explican que “el déficit del seguro familia es artificial” porque “resulta principalmente de los gastos relacionados con la bonificación de la pensión de vejez reconocida a los asegurados que han tenido tres o más hijos (8.800 millones de euros)”, gastos que, según los miembros del HCF contrarios al informe, debería tomar a cargo el seguro de vejez. En la medida en que se prevé el equilibrio de cuentas en el año 2019 “no se debe forzar este movimiento, sobre todo en un contexto de crisis económica que pesa sobre el consumo de las familias y, consecuentemente, sobre el crecimiento”. Este informe, cuyo dictamen no es vinculante, no ha recibido, como decimos, la aprobación unánime de los miembros del HCF.

El primer ministro, Jean Marc Ayrault ha pedido a Marisol Touraine, ministra de Asuntos Sociales, y a Dominique Bertinotti, ministra delegada encargada de la familia, que estudien profundamente las propuestas del informe Fragonard, teniendo en cuenta el dictamen

<sup>5</sup> Actualités Sociales Hebdomadaires n° 2805, de 12 avril 2013

expresado por el HCF. El primer ministro ha indicado que en las próximas semanas presentará las opciones de reforma elegidas por el Gobierno.

### **Desarrollar los servicios a las familias**

Para Bertrand Fragonard hay que financiar más los servicios a la familia. Conviene, según él, hacer un esfuerzo presupuestario sobre la acción social para desarrollar los establecimientos de acogida al niño de temprana edad y multiplicar por dos los créditos destinados a la política de acompañamiento a los padres (desarrollo de la mediación familiar, centros de acogida para padres y niños...), créditos muy escasos actualmente, según la Inspección general de asuntos sociales. En este marco, el informe estima que la solicitud de la Caja nacional de subsidios familiares (CNAF) de que se aumente el presupuesto de su fondo nacional de acción social en un 7,5% anual, es legítima. Un presupuesto que pueda, indica Fragonard, hacer factible una política de acción social “más ambiciosa”, dirigida principalmente al tiempo libre de los niños y adolescentes.

Para apoyar a las familias modestas y a las familias monoparentales, el Gobierno ha anunciado la mejora del complemento familiar (nombre de una de las variadas prestaciones familiares) en el marco del plan “pobreza”. El informe indica, “teniendo en cuenta las dificultades actuales de fondos del seguro familia”, el tope máximo de ingresos para esta prestación debería establecerse en el 75% de la mediana de los salarios, sabiendo que el umbral de la pobreza está fijado en el 60% de la mediana de los salarios. El Gobierno prevé también reducir las dificultades económicas derivadas del importe de los alquileres que sufren las familias con escasez de recursos, mediante la reforma de la ayuda al alojamiento. El cambio de reglamentación supondría un suplemento de 170 euros para el 10% de las familias cuya ayuda al alojamiento es más alta (estas familias son las que disponen de menos ingresos).

### **Modificar ciertas prestaciones cuya concesión requiere no sobrepasar un tope de ingresos**

El informe Fragonard ha estudiado también el ajuste de ciertas prestaciones concedidas a personas con menores ingresos. En relación, por ejemplo, con la prima por nacimiento de la prestación de acogida del niño, ha estudiado tres posibilidades: suprimir la prestación, reducir su importe o sustituirla por un préstamo sin interés. La mayor parte de componentes del HCF se muestran contrarios a esta última medida y una parte de sus miembros estima que se podía rebajar el importe máximo requerido para tener derecho a la prestación, lo que supondría suprimir el derecho a un determinado número de beneficiarios.

### **Modular el importe del subsidio familiar (“allocations familiares”)**

Sin esperar a las conclusiones de Bertrand Fragonard, el presidente de la República ha anunciado que reducirá el importe del subsidio familiar de los matrimonios con mayores ingresos. Esta prestación familiar se concede a todas las familias, sea cual sea la renta familiar. Actualmente el importe del subsidio es idéntico para todas las familias. Se proponen dos pistas: dividir por dos o tres los subsidios familiares que superen un techo determinado. Por ejemplo, para una familia con dos niños cuyos ingresos mensuales alcanzan los 5.771 euros, el importe de la prestación se dividiría por tres. Para una familia con dos hijos, cuyos ingresos mensuales sean 5009 euros, se dividiría por dos. Se proponen varias soluciones para limar el efecto “escalón” que supondría una división por tres cuando un salario escasamente inferior solo daría lugar a una división por dos.

Según las conclusiones del HCF, “una mayoría de sus miembros es hostil a tal modulación” del subsidio familiar porque ello “atenta contra el principio de universalidad” que rige tal prestación y constituiría un sistema “complejo, costoso y contrario al objetivo de

simplificación”. Para otros miembros, se podría aceptar la modulación si se aceptan ciertas condiciones: aplicar la reducción a las familias con alto nivel de ingresos y aumentar el importe de la prestación para las familias monoparentales o en las que los dos padres trabajan. En todo caso, el autor del informe se muestra contrario a la supresión de las prestaciones familiares para las familias acomodadas,

### **Creación de una prestación única**

Otra pista explorada por el informe es la fusión del subsidio familiar, el complemento familiar y la prestación de acogida al niño. Esta reforma permitiría crear un sistema más distributivo, más orientado hacia las familias más precarias puesto que estas tres prestaciones dependerían del importe de los ingresos de la unidad familiar. Además, esta medida simplificaría el dispositivo actual y permitiría economizar entre 900 y 1.600 millones de euros. En la práctica, se trataría de crear una prestación única cuyo importe podría dividirse por cuatro cuando la familia supere un cierto tope de ingresos.

Según el informe, una de las consecuencias de esta reforma sería que las familias que superasen el tope de ingresos establecido perderían hasta el 75% de la prestación única.

### **Otras medidas estudiadas**

Bertrand Fragonard ha estudiado también la cuestión de la congelación o una revalorización inferior a la establecida por las normas actuales. Sin embargo, estima, se trataría de un “procedimiento ciego porque aplica el mismo porcentaje de pérdida de poder adquisitivo a todas las prestaciones independientemente su importe”. Si el Gobierno decide utilizar estas medidas “debería hacerlo de manera puntual” y, en ningún caso, aplicarlas a las ayudas a la vivienda porque estas prestaciones están orientadas hacia las familias económicamente mas modestas.